

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

1

RESOLUCION No. **00004** DE **17 ENE. 2002**

"Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO, "COOTRANSMAYO LTDA., en la modalidad Mixto."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO-COOTRANSMAYO LTDA. - posee Licencia de Funcionamiento vigente para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, expedida por la Dirección Regional Nariño y Putumayo del suprimido INTRA a través de la Resolución No. 040 de marzo 24 de 1993 De igual manera la citada empresa posee en su capacidad transportadora buses y/o busetas cerradas, Bus y/o Busetas Abiertas, Microbuses y Camionetas Doble Cabina con Platón.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO -COOTRANSMAYO LTDA- acogiéndose a lo previsto en los artículos 13, 23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor Mixto", solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante estudio radicado con el No. 02198 de agosto 17 de 2001 se expida el Certificado de Registro de Servicios y Frecuencia, para servir los siguientes recorridos, en vehículos clase Camioneta Doble Cabina y bus Abierto: Puente Internacional (San Miguel)- El Empalme (Nariño); Córdoba (Nariño)-San Miguel; Puente Internacional (San Miguel)-El Limón (Mocoa); El Empalme (Nariño)- Mocoa; El Placer (Valle del Guamuez)-Puerto Asís; El Empalme (Nariño)-Puerto Asís; San Francisco (Putumayo)-Samaniego (Nariño); Simón Bolívar (Orito)-Puerto Asís y Puente Internacional- Puerto Asís.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con fin de dar trámite a la solicitud citada en el considerando anterior, elaboró el Estudio No. 002 de Enero de 2002, mediante el cual se evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de Registro de Recorridos o Servicios, presentados por la empresa COOTRANSMAYO LTDA.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de Recorridos a la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de los Servicios o Recorridos, en la modalidad Mixto (Camioneta Doble Cabina con Platón y bus abierto).

Que mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 00122 de enero 16 de 2002, la Empresa COOTRANSMAYO LTDA, dio respuesta al oficio No. MT-0352-2-

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **Nº 00004** DE **17 ENE. 2002**

J-484 de diciembre 21 de 2001, en el sentido de informar el valor de las Tarifas para cada uno de los recorridos, así:

Puente Internacional-El Empalme ✓	\$12.000	Córdoba-San Miguel	\$35.000 ✓
Puente Internacional-El Limón ✓	\$20.000	El Empalme-Mocoa	\$20.000 ✓
El Placer-Puerto Asís ✓	\$10.000	El Empalme-Puerto Asís	\$10.000 ✓
San Francisco-Samaniego	\$13.000	Simón Bolívar-Puerto Asís	\$ 5.000
Puente Internacional-Puerto Asís	\$14.000		

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su artículo 2, numeral 5, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, "Otorgar...rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, en consecuencia la Dirección Territorial Nariño, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 del Decreto 175 de 2001,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Registrar en el Ministerio de Transporte -Territorial Nariño- a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO-COOTRANSMAYO LTDA., para acceder a la prestación de recorridos o servicios, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Expedir a la COOPERTATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., el Certificado de Registro para para Servir los siguientes Recorridos y Frecuencias:

RECORRIDO 1.- EL EMPALME (NARIÑO) – PUENTE INTERNACIONAL (SAN MIGUEL)

Saliendo de El Empalme: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00
Saliendo de Puente Internacional: 13:00, 14:00, 15:00, 16:00 **3 - ✓**

RECORRIDO 2.- CORDOBA (NARIÑO) – SAN MIGUEL (PUTUMAYO)

Saliendo de Córdoba: 05:30, 06:00
Saliendo de San Miguel: 07:00, 08:00 **4 - ✓**

RECORRIDO 3.- PUENTE INTERNACIONAL (SAN MIGUEL) – EL LIMON (MOCOA)

Saliendo de Puente Internacional: 07:45, 08:30
Saliendo de El Limón: 13:30, 14:15 **2**

RECORRIDO 4.- EL EMPALME (NARIÑO) – MOCOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **00004** DE **17 ENE. 2000**

Saliendo de El Empalme: 09:00, 10:00
Saliendo de Mocoa: 14:00, 15:00 **2**

RECORRIDO 5.- EL PLACER (VALLE DEL GUAMUEZ) – PUERTO ASIS

Saliendo de El Placer: 07:00
Saliendo de Puerto Asís: 08:00 **2**

RECORRIDO 6.- EL EMPALME (NARIÑO) – PUERTO ASIS

Saliendo de El Empalme: 06:15
Saliendo de Puerto Asís: 06.30 **2**

RECORRIDO 7.- SAN FRANCISCO (PUTUMAYO) – SAMANIEGO (NARIÑO)

Saliendo de San Francisco: 04:30, 05:00
Saliendo de Samaniego: 15:00, 16:00 **2**

RECORRIDO 8.- PUERTO ASIS-SIMON BOLIVAR (ORITO)

Saliendo de Puerto Asís: 13:30, 13:45, 14:00
Saliendo de Simón Bolívar: 05.30, 05:45, 06:00 **3 - 4**

RECORRIDO 9.- PUENTE INTERNACIONAL (SAN MIGUEL)-PUERTO ASIS

Saliendo del Puente Internacional: 13:00, 14:00, 15:00
Saliendo de Puerto Asís: 06:00, 07:00, 08:00 **3 - 4**

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LA TOTALIDAD DE RECORRIDOS:

Frecuencia : Diaria
Clase de vehículo : Camioneta Doble Cabina con Platón y Bus Abierto
Modalidad : Mixto

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA - COOTRANSMAYO LTDA la capacidad transportadora requerida para servir los recorridos autorizados en el Artículo anterior:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA TOTAL:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	13	15
Bus Abierto	10	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **00004** DE **17 ENE 2002**

ARTICULO CUARTO.- Registrar las tarifas señaladas por la COOPERTATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., para la Prestación del servicio en los recorridos:

Puente Internacional-El Empalme	\$12.000	Córdoba-San Miguel	\$35.000
Puente Internacional-El Limón	\$20.000	El Empalme-Mocoa	\$20.000
El Placer-Puerto Asís	\$10.000	El Empalme-Puerto Asís	\$10.000
San Francisco-Samaniego	\$13.000	Simón Bolívar-Puerto Asís	\$ 5.000
Puente Internacional-Puerto Asís	\$14.000		

PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos registrados dentro de un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, previa acreditación ante esta Dirección Territorial de los requisitos allí citados, posteriormente se expedirán las certificaciones de capacidad transportadora y las tarjetas de operación.

ARTICULO SEXTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SÉPTIMO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO, que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **17 ENE. 2002**



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto a los (17) diez y siete días del mes de enero de 2002, notifiqué personalmente al señor VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.109.830 de Puerto Asís Putumayo, en su calidad de Representante Legal de COOTRANSMAYO LTDA, el contenido de la Resolución 00004 del 17 de enero de 2002, "Por la cual se expide un certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA", en la modalidad Mixto."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho, y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE
CC No. 18.109.830 Puerto Asís

EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Min. Transpte